

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO- VALLE

SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el cual hay solicitud de inmovilización del vehículo, una vez inscrito su embargo, para efectos de practicar su secuestro.

Los días comprendidos entre el 11 y el 15 de abril de 2022, no corren términos judiciales en virtud de la vacancia judicial de Semana Santa. Así mismo, se deja constancia que, las dos últimas semanas del mes de abril el Despacho se encontraba atendiendo otros asuntos prioritarios (audiencias de garantías con detenido, tutelas y desacatos). Sírvase proveer.

Yotoco, Valle del Cauca, 06 de mayo de 2022.

Claudia Lorena Flechas Nieto

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria.

Proceso : Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado : 768904089001-2022-00018-00
Demandante : Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera Financiera Conficafe
Demandado : Víctor Alexander González Parra y Zully Lizeth García Cantero

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Yotoco, Valle, seis de mayo de dos mil veintidós
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 185

El apoderado de la parte demandante, refiere aportar la constancia de inscripción del embargo decretado en auto anterior en la Secretaría de Tránsito Yotoco, sobre el vehículo de propiedad del demandado señor Víctor Alexander González Parra, correspondiendo a una camioneta de placas **WMS 957, color blanco, marca JMC, carrocerías de Estacas, modelo 2020, servicio público, modalidad: carga; motor No. JX493ZLQ4-K3032397, línea JX1044TC4** y demás características indicadas en el certificado expedido por la Secretaría de Tránsito de Yotoco y, en consecuencia, solicita que se ordene la **INMOVILIZACIÓN** del mismo, para efectos de su posterior secuestro.

Al respecto, de la revisión realizada al referido certificado de tradición no se evidencia que se haya registrado dicha medida de embargo conforme al oficio No. 078 del 11 de febrero de 2022 procedente de éste Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco, al parecer fue radicada la medida pero no se aporta el certificado con la inscripción efectiva de la medida.

De otro lado, el Juzgado, encuentra que en el certificado de tradición del vehículo aparece como limitación a la propiedad una prenda vigente del 12 de septiembre de 2019, a favor de la entidad FINAMIGA, cuya vinculación a este trámite debe efectuarse en los términos del artículo 462 concordado con el art. 61 del CGP, toda vez que podría tener interés en este trámite y sus resultas. Por ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. No tener por inscrita la medida de embargo decretada y, en su lugar, **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante para que aporte certificado de tradición del vehículo en el que conste expresamente la indicación de que se inscribe la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placas **WMS 957** por auto 59 del 3 de febrero y comunicada con el oficio No. 078 del 11 de febrero de 2022 procedente de éste Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco, Valle.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO- VALLE

SEGUNDO. Ordenar la vinculación y citación al proceso de la entidad FINAMIGA, a favor de quien aparece como limitación a la propiedad del vehículo de placas WMS 957, una prenda vigente del 12 de septiembre de 2019. Su vinculación a este trámite debe efectuarse en los términos del artículo 462 concordado con el art. 61 del CGP, toda vez que podría tener interés en este trámite y sus resultas. Para ello, se ordena a la parte demandante, realizar su citación y notificación personal en los términos de los artículos 291, 292, 462, 463 y demás del CGP concordado con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a efectos de obtener su comparecencia. Lo anterior para que de ser el caso el acreedor prendario haga valer su crédito en el mismo proceso o en proceso separado dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

El Juez,

EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 041
09 de mayo de 2022
EN ESTADO DE HOY SE NOTIFICA EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.
CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO Secretaria

Firmado Por:

Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Código de verificación: **a35ca6fc9edd1d79496cadeaac98eb887c546f4bbc9f0b77ccc193d5273794bb**

Documento generado en 06/05/2022 02:36:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>